

RESOLUCIÓN No. 075-2013 (10 DE OCTUBRE DE 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA"

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 872 de 2003, Decreto 4110 de 2004, Decreto 1599 de 2005 y la Circular No. 03 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 269 de la Constitución política establece que las Entidades Públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.
- 2. Que la **Ley 87 de 1993**, desarrollo el anterior precepto Constitucional, al establecer normas, para el ejercicio del Control Interno en todas las entidades y organismos del Estado.
- 3. Que el artículo 13 de la precitada ley, determina establecer, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Entidad.
- 4. Que El **Decreto 1826 de 1994**, en sus artículos 4 y 5 define las funciones y creación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Que mediante Decreto No. 4110 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la Norma técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 872 de 2003.
- 6. Que el Artículo 2° de la Ley 872 de 2003, en su Parágrafo 1° estipula que, "la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley".
- 7. Que igualmente se consideró necesario, en aplicación de lo señalado en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 872 de 2003, la integración de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública con el Sistema de Control Interno, en cada uno de sus elementos con el fin de armonizarlos.
- 8. Que el Artículo 1º Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.



- 9. Que el Artículo 1º del Decreto 4485 de 2009, adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para el Sistema de Gestión de la Calidad.
- 10. Que la Contraloría Municipal de Tuluá, en aras de la integralidad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y Sistema de Control Interno, ha considerado conveniente unificarlos en uno solo que se denominara Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá "SIGECOT".
- 11. Que para tener una buena coordinación y manejo de procesos estratégicos se debe contar con la articulación planificada de cada área, sección y dirección de la entidad a fin de obtener óptimos resultados en la gestión de calidad de la Institución.
- 12. Que para el logro de la finalidad institucional se hace necesario tener un Comité de Coordinación a fin de asesorar y visualizar de una manera más profunda y cercana cada área, sección y dirección; la implementación de estrategias al Sistema Integrado de Gestión.
- 13. Que la Contraloría en su Resolución No. 021-2013, artículo 1 dice: "Adoptar el Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá "SIGECOT", en cumplimiento a lo establecido en la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP1000; conformado por el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Modelo Estándar de Control Interno".
- 14. Que la Contraloría en su Resolución No. 021-2013, artículo 6 expresa: "Organizar grupos de trabajo y determina unas responsabilidades a cumplir" para llevar a cabalidad la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá "SIGECOT"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y conformar, el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá "SIGECOT", como Órgano de Asesoría, planificación, desconcentración, coordinación, articulación y fortalecimiento del sistema de Control interno Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá "SIGECOT" estará integrado por:

- Contralor Municipal,
- Jefe Oficina Asesora Jurídica,
- Secretaría General,
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuara como Secretario Técnico del Comité,
- Auditor I, y
- Auditor II

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá "SIGECOT":

a) Coordinar la planeación de las actividades del SIGECOT.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 24 No. 37-45 Telf. 2338181

Contraloriatulua@gmail.com



- b) Formular los planes, programas, políticas, en materia de autocontrol del **SIGECOT** de la respectiva Gerencia.
- c) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas estratégicas, misionales y de apoyo y recomendar los correctivos necesarios.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera de planeación y de evaluación de procesos.
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las áreas de la Entidad.
- f) Coordinar con cada área de la Entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Contralor Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Representante de la Alta Dirección:

- a. Programar las reuniones del comité
- b. Elaborar la agenda correspondiente al orden del día.
- c. Remitir a la Oficina de Control Interno y al Comité de Coordinación del **SIGECOT**, los informes sobre el diagnóstico y estado de funcionamiento del Sistema de control.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Secretario del Comité:

- a. Presentar y dar lectura de la agenda correspondiente
- b. Elaborar las actas y llevar su archivo en orden numérico y cronológico.
- c. Comunicar las decisiones del comité para el conocimiento de todos los Servidores Públicos de la Entidad.

PARAGRAFO: El jefe de la Oficina de Control Interno, no tendrá derecho a voto pero podrá intervenir en las temáticas de discusión y actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO SEXTO: El Comité Coordinador del **SIGECOT** se reunirá mensualmente y deberá contar con un reglamento interno.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a los integrantes del comité de Coordinación del **SIGECOT**.

ARTICULO OCTAVO,- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición,

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 24 No. 37-45 Telf. 2338181

Contraloriatulua@gmail.com



ARTICULO NOVENO,- publíquese en la página de la entidad o en cualquier medio de publicidad eficaz.

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, a los diez (10) días de octubre de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

FIRMADO EL ORIGINAL

GILBERTO CASTRILLON VALENCIA Contralor Municipal